

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Martes, 2 de mayo de 1989. — Número 87

Página 1.181

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 13 de abril de 1989, por la que se convoca concurso público para la adjudicación del control y regulación del disfrute de la caza en terrenos sometidos a régimen de caza controlada. 1.182

Consejería de Sanidad y Bienestar Social. — Orden de fecha 27 de marzo de 1989, por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a Corporaciones Locales y a entidades sin fin de lucro, ubicadas en Cantabria, para servicios sociales específicos. 1.182

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes O1L-102/89, O1L-27/89 y O1L-26/89. 1.190

Consejo de Universidades. — Plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 1.190

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

Santander. — Entrada en vigor del nuevo plan de ordenación de tráfico (P. O. T.). 1.191

Villacarriedo. — Cierres arbitrarios de terreno público en Bárcena. 1.192

Medio Cudeyo. — Expropiación forzosa por procedimiento de urgencia, y previa solicitud al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de diversas fincas. 1.192

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Dos de Santander. — Expediente número 9/88. 1.192

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 785/87. 1.195

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Tres de Santander. — Expediente número 126/89. 1.196

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de abril de 1989, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se convoca concurso público para la adjudicación del control y regulación del disfrute de la caza en terrenos sometidos a régimen de caza controlada.

Por Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 23 de febrero de 1989, se adscribió al régimen de caza controlada, como ampliación de la correspondiente al monte Hijedo, una zona del término municipal de Valderredible cuyos terrenos y límites se definían en el anexo único de dicha Orden.

El artículo 3.º de la Orden establece que el control y regulación del disfrute de la caza se llevará a efecto a través de sociedades de cazadores colaboradoras en las condiciones que establece el Reglamento de la Ley de Caza.

En consecuencia, haciendo uso de lo previsto en el artículo 39 de la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento de Caza, se convoca concurso público para la adjudicación del control y regulación del disfrute de la caza en la zona adscrita a régimen de caza controlada por Orden de esta Consejería de 23 de febrero de 1989.

Artículo 2.º Zona adscrita al régimen de caza controlada.

Terrenos de propiedad pública y propiedad particular sitos en los pueblos de Cejancas, Ruanales, Rucandio, Soto de Rucandio, Quintanilla de Rucandio, Allén del Hoyo y Renedo de Bricia, del término municipal de Valderredible, cuyos límites son los siguientes: Norte, provincia de Burgos; Este, provincia de Burgos; Sur, provincia de Burgos y fincas particulares de Riopanero, y Oeste, fincas particulares de Riopanero, monte de utilidad pública denominado Hijedo y provincia de Burgos.

Artículo 3.º Plazo de duración.

El plazo de duración de este régimen será de diez años.

Artículo 4.º Administración.

El control y regulación del disfrute de la caza se llevará a efecto por la Dirección de Fomento Agrario y del Medio Natural de esta Consejería, a través de la sociedad colaboradora que se designe en el concurso público que se convoca.

Artículo 5.º Plazo de presentación de plicas.

Se concede un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que las sociedades colaboradoras interesadas puedan presentar sus proposiciones, que deberán

ajustarse al pliego de condiciones que obra en las oficinas del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, en Santander, calle Rodríguez, número 5.

Artículo 6.º Apertura de plicas.

Se efectuará públicamente, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo indicado en el artículo anterior, en las oficinas del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza (calle Rodríguez, número 5, Santander). La mesa estará compuesta por el director de Fomento Agrario y del Medio Natural, como presidente; el jefe del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza; el jefe de la Sección de Caza y Fauna Silvestre, y un funcionario del Servicio, que actuará como secretario.

En dicho acto se dará lectura a todas las proposiciones recibidas y se declararán admitidas las plicas que reúnan las condiciones establecidas.

Artículo 7.º

1. La mesa efectuará propuesta de adjudicación, que elevará al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien, oído el Consejo Regional de Caza, resolverá el concurso, notificándose a los interesados.

2. La Resolución del Consejo será recurrible según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 3/84, de 26 de abril.

Santander, 13 de abril de 1989.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de fecha 27 de marzo de 1989, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a Corporaciones Locales y a entidades sin fin de lucro, ubicadas en Cantabria, para servicios sociales específicos.

Conforme a la facultad de desarrollo normativo, que establece la disposición final primera del Decreto 36/1986, de 20 de junio, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de bienestar social, y con el fin de fijar los aspectos de procedimiento, tramitación y concesión de la subvenciones objeto de la presente convocatoria, esta Consejería ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

A. — Objeto y finalidad de la convocatoria:

Se entiende por servicios sociales específicos aquellos que se ofertan a sectores concretos de la Comunidad y que requieren atenciones diferenciadas, en base a sus necesidades y peculiaridades. Por ello, la presente convocatoria abre la posibilidad de que la Diputación Regional colabore en la financiación de las actividades sociales que diversos organismos realizan en las siguientes áreas:

1. Infancia, adolescencia y juventud.
2. Mujer.
3. Minusválidos.
4. Tercera Edad.
5. Toxicómanos.
6. Otros colectivos con especiales problemas de marginación (minorías étnicas, transeúntes, etc.).

B. — Solicitantes:

Podrán participar, en esta convocatoria de subvenciones, las Corporaciones Locales y las entidades que, sin ánimo de lucro, desarrollan actuaciones dentro del campo de la acción social en Cantabria.

C. — Modalidad de subvenciones:

Únicamente podrá solicitarse subvención para mantenimiento, es decir, para los gastos corrientes de funcionamiento de los centros y servicios.

D. — Requisitos que deben reunir los solicitantes:

1. Los centros y servicios, solicitantes de subvención, deberán estar ubicados en Cantabria.
2. Carecerán de ánimo de lucro, requisito éste que deberá figurar en los estatutos de la entidad o del centro.
3. Deberán estar inscritos en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria, con datos registrales actualizados.
4. Los servicios que presten y los programas de servicios sociales que deseen desarrollar deberán ser acordes con la planificación general que, para los distintos sectores de población, haya establecido la Diputación Regional de Cantabria.

E. — Exclusiones:

No podrán solicitar subvención, con cargo a esta convocatoria, los siguientes centros y servicios:

1. Las guarderías y escuelas infantiles de Cantabria, ya que cuentan con una convocatoria de subvenciones propia, con requisitos y documentos diferenciados.
2. Los centros ordinarios, los de hogares cuna y los de educación especial que dependan del Estado, de organismos autónomos o empresas públicas y de otras entidades de carácter estatal, con ingresos previstos en los presupuestos generales del Estado o en sus presupuestos específicos.
3. Los centros dependientes de Cajas de Ahorros y de empresas privadas o de fundaciones laborales, constituidas por éstas, cuando se dediquen a la atención exclusiva de hijos de empleados, que las ocupen, con ellos, hasta el 75 % de su capacidad.
4. Los centros clasificados como docentes.
5. Las entidades que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales o se encuentren en descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social del personal asalariado de los centros, salvo que se hubieran acogido a los beneficios del Real Decreto 66/83, de 25 de marzo, sobre aplazamiento de cuotas impagadas.

F. — Lugar y plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente, por parte de Corporaciones Locales y entidades, finalizará a los veinte días naturales desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», y deberán presen-

tarse en la Dirección Regional de Bienestar Social, calle Lealtad, número 23, bien directamente o a través de las oficinas de Correos, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

G. — Documentación:

1. Instancia, según modelo oficial (anexo I), que se facilitará por la Dirección Regional de Bienestar Social. En solicitudes formuladas por Corporaciones Locales, será suscrita por el alcalde-presidente y, en las formuladas por entidades e instituciones, por quien ostente su representación legal o poder, que deberá acreditarse.

2.a Las Corporaciones Locales, copia certificada del acuerdo del Pleno de la Corporación, en el que se autorice la petición de la subvención que se pretende obtener.

2.b Las fundaciones, autorización del protectorado, para solicitar la subvención.

2.c Las instituciones sin fin de lucro, copia certificada del acuerdo de la junta directiva, en la que se decidió la solicitud de subvención y el compromiso de poner a disposición de la Dirección Regional de Bienestar Social sus libros de contabilidad.

3. Memoria anual de las actividades a realizar a lo largo de 1989.

4. Memoria justificativa de ingresos y gastos de 1988, según modelo oficial (anexo II).

5. Presupuesto de gastos e ingresos previstos para el año 1989, según modelo oficial (anexo III).

6. Detalle de la subvención que se solicita (anexo IV).

7. Relación nominal de beneficiarios (anexo V), salvo en las solicitudes para albergues de transeúntes y para gastos de funcionamiento de asociaciones, para los que se requerirá una certificación del responsable de la entidad, en el que se haga constar el número de servicios realizados o el número de los asociados.

8. Documento en el que conste:

—Compromiso de coordinarse con la Dirección Regional de Bienestar Social en la planificación de Servicios Sociales que ésta elabore, así como someterse a control público, mediante la presentación del plan de trabajo y la justificación documentada de la ayuda que se conceda.

—Compromiso de comunicar a las personas atendidas o a sus representantes legales la concesión, en su caso, de la ayuda.

—Compromiso de colaborar, a requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, en la demanda de servicios, que serán siempre referidos a los objetivos de la entidad.

9. Relación de plantilla del personal de la entidad, centro o servicio, para el que se solicita la subvención, con detalle de su categoría profesional, y copia autenticada de los documentos de cotización a la Seguridad Social del último mes.

10. Las Corporaciones Locales deberán presentar, además, certificación acreditativa de que, en sus presupuestos, existen partidas consignadas para la atención del servicio, para el que se solicita la subvención, con expresión de la denominación de dichas partidas y cuan-

tía económica. Asimismo, deberá expresarse el compromiso de no minorar ni anular dichas partidas, durante todo el año actual.

11. Las entidades y fundaciones deberán haber presentado, en el momento de la entrega de la solicitud, actualizadas, las fichas F-2 y F-2 A en la Dirección Regional de Bienestar Social.

H. — Criterios preferenciales en la concesión de subvenciones:

1. Tendrán preferencia, en dicha concesión, las Corporaciones Locales, entidades e instituciones sin fin de lucro que presten servicios directos a sus beneficiarios en centros y establecimientos, valorándose la calidad de dichos servicios.

2. En las solicitudes para mantenimiento de asociaciones se tendrán en cuenta los gastos previstos y el papel que las mismas desempeñan en el sector en que actúan.

3. No serán subvencionadas actividades de formación profesional reglada, educativas, laborales, recreativas, culturales, deportivas y sanitarias, al tener éstas vías de financiación con cargo a otros organismos.

I. — Tramitación:

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, la Dirección Regional de Bienestar Social examinará la documentación y, en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá, a quien haya formulado la petición, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

J. — Resolución y concesión:

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. La Dirección Regional de Bienestar Social fijará los criterios y módulos económicos, así como los topes máximos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para la valoración y concesión de las subvenciones, atendiendo a la planificación de la Dirección Regional de Bienestar Social, a la racionalización de los servicios y a las limitaciones presupuestarias.

La Dirección Regional de Bienestar Social examinará los expedientes instruidos y los remitirá, acompañados de una relación de solicitudes, al consejero de Sanidad y Bienestar Social para que adopte la Resolución que proceda.

La Dirección Regional de Bienestar Social notificará a los interesados la Resolución adoptada.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida y, en el caso de Corporaciones Locales, asociaciones, cooperativas, etc..., constará expresamente el centro o servicio, para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación, por posible incumplimiento de las condiciones.

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la Resolución deberá especificar las razones que las motiven.

K. — Pago y justificación de las subvenciones:

1. Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las Corporaciones Locales, entidades e instituciones a las que se haya resuelto concedérselas, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

2. Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular del centro o servicio subvencionado.

3. La Corporación Local o entidad subvencionada deberá presentar, como justificación, la siguiente documentación:

- Gastos detallados, según el presupuesto presentado junto a la solicitud, y desglosados por conceptos: Salarios, Seguridad Social, alimentación, agua, luz, teléfono, alquileres, etc...

- Ingresos detallados: Cuotas, aportación de otros organismos e instituciones, donaciones, ventas, etcétera...

- Fotocopia compulsada de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, del personal adscrito al centro o servicio.

- Originales de los recibos y facturas de los gastos originados por el funcionamiento del centro o servicio y que se correspondan con los conceptos y cantidades subvencionadas.

L. — Revocación de la subvención:

El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas; la desviación de la subvención para programas o conceptos, no estimados en el proceso de tramitación y resolución; la duplicidad de subvenciones, para un mismo programa, modalidad y ejercicio, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de créditos recibidos.

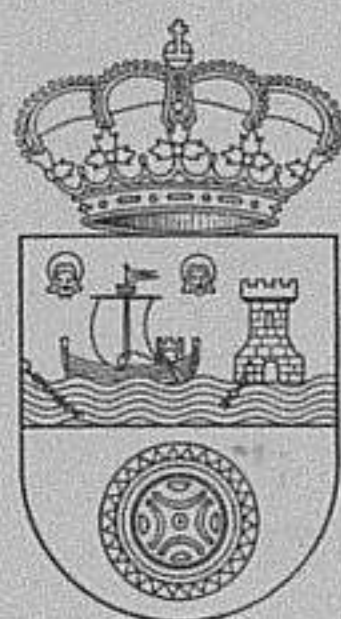
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Siempre que se haga publicidad, a través de cualquier medio de comunicación, de los centros y servicios, actividades y programas, total o parcialmente, por las ayudas a que se refiere esta Orden, será obligatorio hacer constar, explícitamente, que se trata de un centro o servicio, actividad o programa, subvencionado por la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de abril de 1989.—El consejero, Ricardo Conde Yagüe.



DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

S O L I C I T U D

ANEXO I

DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCION.

D.....

En calidad de (administrador, secretario, director de la Entidad.....

D.N.I.....Domicilio.....

Población.....Municipio.....

Telefono.....Dirección entidad bancaria.....

Nº de oficina.....Nº de C/C de la entidad.....

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de Subvenciones Institucionales en materia de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma

SOLICITA:

La concesión de la cantidad deen concepto de

fecha

firma

DOCUMENTACION QUE SE DEBE ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD

- 1. Memoria anual de actividades
- 2. Memoria justificativa de ingresos y gastos de 1.988
- 3. Presupuesto previsto para 1.989
- 5. Relación nominal de beneficiarios
- 6. Detalle de la subvención

ANEXO II

Memoria justificativa de ingresos y gastos 1988

INGRESOS POR SUBVENCIONES:

- De la Administración Central
- De los organismos autónomos
- De la Administración Autonómica
- De la Administración Local
-
-
- Total ingresos por subvenciones

INGRESOS GENERALES:

- De cuotas o aportaciones de los usuarios
- Por servicios prestados a personas o instituciones ajenas
- Por estancias o plazas concertadas
- Por servicios diversos
-
-
- Total ingresos generales

INGRESOS FINANCIEROS Y DE INVERSIONES:

- Saldo sobrante del ejercicio anterior
- Intereses bancarios o de imposiciones a plazo
- Renta de inmuebles, acciones, etc.
-
-
- Total ingresos financieros y de inversiones

INGRESOS POR DONATIVOS:

- Donativos, legados, etc.
- Loterías, rifas, colectas
- Otros benefactores
-
-
- Total ingresos por donativos

INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS:

-
-
-
- Total ingresos por otros conceptos
- Total general

GASTOS DE PERSONAL:

- Fijos (n.º
- Eventuales (n.º
- Religiosos (n.º
- Profesionales libres (n.º
- Seguros Sociales
- I. R. P. F.
- Total gastos de personal

GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS:

- Arrendamientos:
 - Terrenos
 - Maquinarias
 - Edificios
- Reparación y conservación:
 - Material y suministros:
 - Material de oficina
 - Luz
 - Agua
 - Gas
 - Combustible
 - Vestuario
 - Alimentos
 - Limpieza
 - Farmacia
 - Comunicaciones
 - Transporte
- Otros gastos de bienes y servicios
- Total gastos de bienes corrientes y servicios

GASTOS FINANCIEROS:

- Deuda interior y exterior
- Intereses
- Préstamos, depósitos
-
- Total gastos financieros

GASTOS POR OTROS CONCEPTOS:

-
-
-
- Total gastos por otros conceptos
- Total general

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta memoria son verdaderos

..... a de de 19

Firmado:

ANEXO III

Presupuesto de ingresos y gastos 1989

INGRESOS POR SUBVENCIONES:	GASTOS DE PERSONAL:
De la Administración Central	Fijos (n.º
De los organismos autónomos	Eventuales (n.º
De la Administración Autónoma	Religiosos (n.º
De la Administración Local	Profesionales libres (n.º
.....	Seguros Sociales
.....	I. R. P. F.
Total ingresos por subvenciones	Total gastos de personal
INGRESOS GENERALES:	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS:
De cuotas o aportaciones de los usuarios	Arrendamientos:
Por servicios prestados a personas o instituciones ajenas	Terrenos
Por estancias o plazas concertadas	Maquinarias
Por servicios diversos	Edificios
.....	Reparación y conservación:
Total ingresos generales	Material y suministros:
INGRESOS FINANCIEROS Y DE INVERSIONES:	Material de oficina
Saldo sobrante del ejercicio anterior	Luz
Intereses bancarios o de imposiciones a plazo	Agua
Renta de inmuebles, acciones, etc.	Gas
.....	Combustible
.....	Vestuario
.....	Alimentos
Total ingresos financieros y de inversiones	Limpieza
INGRESOS POR DONATIVOS:	Farmacia
Donativos, legados, etc.	Comunicaciones
Loterías, rifas, colectas	Transporte
Otros benefactores	Otros gastos de bienes y servicios:
.....
.....	Total gastos de bienes corrientes y servicios
Total ingresos por donativos	GASTOS FINANCIEROS:
INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS:	Deuda interior y exterior
.....	Intereses
.....	Préstamos, depósitos
.....
Total ingresos por otros conceptos	Total gastos financieros
Total general	GASTOS POR OTROS CONCEPTOS:
.....
.....
.....	Total gastos por otros conceptos
.....	Total general

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta memoria son verdaderos

..... a de de 19

Firmado:

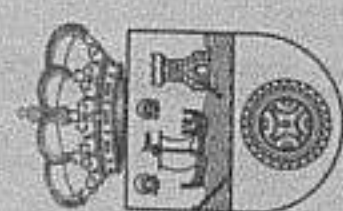
ANEXO IV

5. Detalle de la subvención

Sector	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	Nº beneficiarios de la subvención	Capacidad del Centro	
																			Importe total solicitado
			Entidad	Centro	Entidad	Centro	Entidad	Centro	1	2	3	4	5						
Total																			
Conjunto población																			
Familia																			
Infancia																			
Juventud																			
Mujer																			
Tercera edad																			
Minusválidos																			
Presos y exreclusos																			
Minorías étnicas																			
Marginados																			
Toxicómanos																			
Refugiados y asilados																			
Emigrantes																			
Colectivos en necesidad																			
Otros grupos																			

(*) PRESTACIONES SOCIALES: 1. Información y orientación; orientación. 2. Prevención e inserción. 3. Valoración y calificación. 4. Ayuda a domicilio. 5. Convivencia familiar y social.

ANEXO V



DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RELACIÓN NOMINAL DE BENEFICIARIOS

Nº de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Ingresos familiares	Nº total que convive	Renta per cápita	Cuota de pago al mes	Coste real de la plaza	Tipo de asistencia I. M./P. E.	Ayudas otros organismos

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta memoria son ciertos.
(Fecha, sello y firma)

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente OIL-102/89 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra don José Manuel Collado Grandmontagne, por infracción de Leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1986, afectando al trabajador don José Manuel García Portugal, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de trescientas treinta y cuatro mil ciento ochenta y cinco (334.185) pesetas.

Para que sirva de notificación a don José Luis Collado Grandmontagne, domiciliado últimamente en avenida de Los Castros, 39, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 292

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente OIL-27/89 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Explotaciones La Cabaña, S. A.», por infracción de Leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 1 de enero a 14 de enero de 1988, afectando al trabajador don Óscar Coterón Moro, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de once mil doscientas cuarenta y una (11.241) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Explotaciones La Cabaña, S. A.», domiciliada últimamente en avenida de Maura, 1, 39005 Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 282

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente OIL-26/89 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Explotaciones La Cabaña, S. A.», por infracción de Leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1986, afectando al trabajador don Óscar Coterón Moro, en la que se conce-

de un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de doscientas noventa y una mil trescientas ochenta y seis (291.386) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Explotaciones La Cabaña, S. A.», domiciliada últimamente en avenida de Maura, 1, 39005 Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 281

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y en el artículo 17, e), del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar a los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 17 de abril, a las once horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150, Madrid.

De las citadas relaciones, y en el momento del sorteo, serán excluidos aquellos profesores que:

—Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

—Hayan sido designados para formar parte de la Comisión Titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 12 de abril, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º, 9, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a vuestra ilustrísima para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1989.—La secretaria general, Elisa Pérez Vera. 305

A N E X O

Concursos convocados por Resolución de 19 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1989). En su caso, se indica entre paréntesis el número de plazas. El número de orden corresponde al de la Resolución citada

Concurso número 231. Número sorteo 12.481.

Cuerpo: Catedrático Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Explotación de Minas.

Presidente titular: Don Gonzalo Bueno Ramallo.

Vocal secretario titular: Don Celestino González Nicieza.

Concurso número 232. Número sorteo 12.482.

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.

Área de conocimiento: Historia de la Ciencia.

Presidente titular: Don Luis García Ballester.

Vocal secretario titular: Don Francisco Bujosa Homar.

Concurso número 233. Número sorteo 12.483.

Cuerpo: Catedrático Universidad.

Área de conocimiento: Mecánica de Medios Continuos y Teorías de Estructuras.

Presidente titular: Don Juan J. Arenas de Pablo.

Vocal secretario titular: Don Marcos J. Pantaleón Prieto.

Concurso número 234. Número sorteo 12.484.

Cuerpo: Catedrático Universidad.

Área de conocimiento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Presidente titular: Don Avelino Samartín Quiroga.

Vocal secretario titular: Don Marcos J. Pantaleón Prieto.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

BANDO

Don Manuel Huerta Castillo, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Ante la entrada en vigor del nuevo plan de ordenación de tráfico (P. O. T.) se hace necesaria la imposición de limitaciones y adopción de medidas tendentes a mejorar la circulación de la ciudad. Por ello, esta Alcaldía, en uso de sus facultades, viene en adoptar las siguientes normas referentes a la «ordenación del tráfico sobre entrada, estacionamiento, carga y descarga de camiones, autobuses y otros vehículos industriales».

1.^a Prohibición de circulación por el casco urbano de camiones de más de 16 toneladas de carga, desde las diez de la mañana a las diez de la noche, del 1 de septiembre al 30 de junio, y desde las diez de la maña-

na a las doce de la noche del 1 de julio al 30 de septiembre. En los casos de grandes máquinas, artefactos o mercancías de difícil división, se podrán conceder autorizaciones especiales.

2.^a Prohibición de estacionamiento en todo el casco urbano, tanto de día como de noche, de todo tipo de vehículos, cuya capacidad de carga autorizada sea superior a 1.000 kilogramos, a excepción de las calles Castilla y Marqués de la Hermida.

3.^a Prohibición de estacionamiento en todo el casco urbano, tanto de día como de noche de cisternas y toda clase de vehículos con cargas peligrosas o materias inflamables.

4.^a Dividiendo la ciudad por zonas:

La Zona Primera comprende la avenida de Castañeda, travesía de Los Castros, travesía de Las Cruces, La Iglesia, Joaquín Costa, Luis Martínez, avenida de Castañeda y todas las que se comprenden en este perímetro, donde sólo se podrá efectuar la carga y descarga en las zonas señaladas al efecto durante el horario de ocho a once treinta horas, con excepción de domingos y festivos.

La Zona Segunda comprende la calle de Marcelino S. de Sautuola, Guevara, plaza de La Leña, Cervantes, Cisneros, plaza de La Esperanza, Isabel II, Cádiz, Rodríguez, Calderón de la Barca, Alfonso XIII, paseo de Pereda a Marcelino S. de Sautuola y todas las que se encierran en este perímetro, en las que sólo se podrá efectuar la carga y descarga en las zonas señaladas al efecto durante el horario de ocho a diez treinta horas y de quince a diecisiete horas, con excepción de domingos y festivos.

La Zona Tercera comprende Cuatro Caminos, calle Alta, Rampa de Sotileza, Rodríguez, Castilla, Marqués de la Hermida, Calderón de la Barca, Alfonso XIII, paseo de Pereda, Matías Montero, Casimiro Saiz, San Emeterio, Carmen, San Simón, Santa Lucía, Guevara, Acevedos, Monte, Cisneros, San Andrés, Camilo Alonso Vega a Cuatro Caminos y todas las que se encierran en este perímetro, en las que sólo se podrá efectuar la carga y descarga en las zonas señaladas al efecto durante el horario de ocho a once treinta horas y de quince a diecisiete treinta horas, con excepción de domingos y festivos.

En todos los demás puntos de la ciudad comprendidos fuera de las zonas citadas se podrá efectuar la labor de carga y descarga siempre que el vehículo que la esté realizando se encuentre debidamente estacionado, durante el horario de ocho a veinte horas, exceptuando los domingos y festivos.

5.^a Prohibición de estacionamiento en el casco urbano de carros de tracción animal y caballerías de carga desde las diez de la mañana a las doce de la noche.

6.^a Los vehículos que descarguen materiales de calefacción como carbón, fuel-oil, etc., deberán efectuar la descarga antes de las siete horas en la temporada estival (15 de mayo al 15 de octubre) y antes de las ocho horas el resto del año.

7.^a Las infracciones a lo dispuesto en el presente bando serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia con multas de hasta 15.000 pesetas.

Santander, 8 de marzo de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO
ANUNCIO

Don Ignacio Gómez Álvarez, secretario del Ayuntamiento de Villacarriedo (Cantabria),

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 1988, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.º *Cierres arbitrarios de terreno público en Bárcena.*—Por el señor alcalde se dio cuenta de los cierres realizados en terreno público en Bárcena, de presumible titularidad pública, por don José Muñoz López y don Victoriano Sainz Pardo, y de las reiteradas advertencias realizadas por la Alcaldía a fin de que procedan a la retirada de los mencionados cierres, sin que hasta la fecha hayan procedido a ello.

Se dio cuenta, asimismo de que no resulta suficientemente acreditada la titularidad de dichos bienes, según se desprende de la información previa practicada.

Tras debatirlo, vistos los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los asistentes, por unanimidad, acuerdan:

1.º Incoar expediente de investigación respecto de la titularidad del terreno enclavado entre las parcelas 281, 282, 283, 284 y 285 del polígono 12 del catastro de la riqueza rústica, y limitado por las carreteras de camino vecinal de Bárcena y camino vecinal de Abionzo, presuntamente de propiedad municipal.

2.º Notificar este acuerdo a don José Muñoz López y don Victoriano Sainz Pardo.

3.º Solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio sobre el repetido bien.

4.º Publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» este acuerdo.

5.º Exponer en el tablón de anuncios un ejemplar del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que aparezca publicado el anuncio de referencia, por término de quince días.

6.º Realizar todas las actuaciones que fueran precisas para averiguar con la mayor exactitud la titularidad del dominio del bien citado más arriba, a cuyo fin se faculta al alcalde tan ampliamente como en derecho proceda.

7.º Dar traslado de este acuerdo a la Administración Estatal y a la Comunidad Autónoma.

Y para que conste y pueda acreditar este extremo donde convenga, se expide el presente, en Villacarriedo a 3 de abril de 1989, con el visto bueno del señor alcalde.—El secretario, Ignacio Gómez Álvarez.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1989, se acordó la expropiación forzosa por procedimiento de urgencia y previa solicitud al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de las fincas que a continuación se relacionan, a efectos de ocupar los terrenos necesarios para la cesión de 2.000 metros cuadrados al Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), para la construcción de un centro de salud y el resto

para la construcción de una piscina municipal aprovechando los sobrantes de agua del «Manantial de Fuencaiente, S. A.».

En consecuencia, cumplimentando lo establecido en los artículos 17 y siguientes, y 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y legislación concordante, se somete a información pública dicho expediente expropiatorio, por plazo de quince días, a fin de que los que se consideren afectados por esta expropiación aleguen lo que estimen conveniente tanto en lo que se refiere a la necesaria ocupación como a la urgencia del procedimiento.

Relación: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al número 5.201, en el pueblo de Solares, sitio El Cubo, de 4 áreas 65 centiáreas de extensión superficial. Propietaria, «Manantial de Fuencaiente, S. A.».

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al número 5.202, en el pueblo de Solares, sitio «Del Cubo y Fuencaiente», de 39 áreas 24 centiáreas de extensión superficial. Propietaria de ambas fincas, «Manantial de Fuencaiente, S. A.».

Valoración, 4.000.000 de pesetas ambas fincas.

Medio Cudeyo a 14 de abril de 1989.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 9/88

Por tenerlo así acordado S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social del Juzgado de lo Social nº 2 de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución 9/88 seguidos en este Juzgado de lo Social con el número de autos UMAC, a instancias de D. Florentino López Revuelta y otros contra "Talleres Raúl Mateo Sota", se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de OCHO DÍAS, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una punzonadora Gairu Mod. EMC 30-25	250.000,-
Un cuadro de corrientes	100.000,-
Un cilindro rodillo Goyar Mod. 31E-35-30	437.000,-
Una prensa de enderezar perfiles	115.000,-
Una cortadora Gairu Mod. MC-5	75.000,-
Una tronzadora Blitz Trenem Mod. 750 de 10 CV	65.000,-
Un taladro radial sorluca Mod. Tri 1600 ...	350.000,-
Un taladro ITBA 35	14.000,-
Diez gatos elevadores para tanques	280.000,-
Tres polipastos Vicinay de 1.500 Kg. Mod. P-15	85.000,-
Un virador Seo de 20 Tns	40.000,-
Un virador Seo de 5 Tns	80.000,-
Una piedra esmeril de columna	12.000,-
Una grúa comanda Mod. Torne de 15 Tns. potencia punta	795.000,-
Un compresor estacionario Atlas Copco Mod. AT-1 ..	120.000,-
Un equipo para pintas Spee Flo S-A 328-308 SR.....	40.000,-
Una bomba a presión de agua manual	2.000,-

Oxicortes Tanaka Mod. KT-5	40.000,-	20 llaves de estrella	
Dos sopletes de acetileno para cortar ...	10.000,-	33 llaves silico-manganeso grandes de 16 a 42	
Un calentador	2.000,-	18 llaves de tubo	
Un moto bomba de agua taller	1.000,-	1 estuche de llaves con seis llaves de vaso y tres palances.	
Dos rotalinas de aire	4.000,-	7 llaves de vaso con diversas medidas	
Dos containers pequeños para chatarra ...	4.000,-	3 llaves de carraca	
Un container grande para chatarra	4.000,-	3 llaves de presión 1	
Un container para viruta, grande	4.000,-	1 juego de llaves allen	
Un container para basura	3.000,-	84 juegos de punzones de diferentes medidas	
Una maleta para soldar a mano con la automática	7.000,-	10 boquillas de acetileno	
Cuatro máquinas semiautomáticas KD	140.000,-	4 juegos de enlaces de pinzas	
Tres máquinas de corriente continua (autógena Mtnez)	120.000,-	12 boquillas de pistola semiautomática	
Una máquina de corriente continua ESAB ..	15.000,-	6 tubos vaina semiautomática	
Una máquina de corriente continua (Esab Ibérica)	5.000,-	1 juego de accesorios pistola de Argón	
Una máquina de Seo para soldar argón de C.A.	6.000,-	2 piquetas de soldar	
Tres máquinas KD	6.000,-	2 manómetros de oxígeno	
Cuatro máquinas Amsas	8.000,-	1 manómetro de acetileno	
Una máquina Seo	2.000,-	1 manómetro de propano	
Una máquina Arco	3.000,-	1 manómetro de Atal	
Dos máquinas de clavija	6.000,-	8 relojes manómetro sueltos	
Trece máquinas Amsas	26.000,-	2 sopletes (mango y cortador)	
Dos máquinas Kd	12.000,-	7 cortadores de soplete sueltos	
Dos máquinas Seo	8.000,-	1 soplete de cortar (propano)	
Una carro para soldar automática	15.000,-	1 boquilla (lanza larga) para calentar	
Brocas (pañol)	15.000,-	1 mordaza de cadena	
1 broca ϕ 10-2 brocas ϕ 11,5 - 2 brocas ϕ 12		1 nivelanti-chol de 500	
1 broca ϕ 13 - 1 broca ϕ 14 - 1 broca ϕ 15		2 cronos Morse nº 1 y 2	
2 brocas ϕ 16 - 1 broca ϕ 19 - 1 broca ϕ 28		2 fresas de chaflanar	
1 broca ϕ 29 - 2 brocas ϕ 34 - 3 brocas ϕ 35		1 mango de soplete	
1 broca ϕ 36 - 1 broca ϕ 39 - 1 broca ϕ 40		3 juegos de cambio rápido para taladro radial	
1 broca ϕ 46 - 1 broca ϕ 42 - 1 broca ϕ 38		1 cono embrague para roscar del taladro radial	
1 broca ϕ 48 - 19 brocas de desecho-varias medidas-Tres escariadores de desecho.		3 paras de polinas	
Terrajas (Pañol)	10.000,-	2 mandiles	
1 terraja de tubo de 3" - 1 terraja de 5/16"		50 mascarillas de papel con repuestos	
1 terraja de 9/16" - 2 terrajas de 3/8"W -		1 máquina de cortar tubo de 2" a 4"	
2 terrajas de 5/8"W - 2 terrajas de 7/8"W -		1 bomba de enbrase (manual)	
1 terrajas de 3/4"W - 1 terraja de 3/16"W -		1 porra de 5 kgs. (con mango)	
3 terrajas de 1/4"W - 1 terraja de 3/8"W -		1 compás de puntas	
2 terrajas de 1/2"W - 1 terraja de 1"W -		3 atadores	
1 terraja de 1/8" Gas - 2 terraja de 1/2"Gas		15 juegos (diferentes boquillas para cortar soplete y oxicorte	
1 terraja de M-4 - 1 terraja de M-8 - 1 terraja de M-10 - 1 terraja de M-12 - 1 terraja de M-14 - 2 terrajas de M-18 - 2 terrajas de M-20 - 1 terraja de M-24.		10 discos de repasar o 240	
Machos (pañol)	5.000,-	15 discos de repasar O 178	
Cuatro juegos Macho 5/16" W - 3 Juegos Macho 9/16" " - 3 Juegos Macho 2/8" W - 1 Juego Macho 1/4" W - 1 Juego Macho 1/2" - 1 Juego Macho 7/16" W.		10 muelas cónicas rotalina	
Machos (Pañol)	5.000,-	2 mascarillas de goma	
4 Juegos machos 5/8" W - 4 Juegos Machos 3/4" W - 1 Juego Macho 7/8" W - 2 Juegos Machos 1" W - 1 Juego Macho 1/8" Gas - 1 Juego Macho 3/4 gas.		1 esofina nueva	
16 machos sueltos de varias medidas hasta 3/4"		1 rodamiento de bolas nº 3208	
1 Juego de Machos M 11 x 1,25		1 roscadora eléctrica	
2 Juegos de Machos M-16 x 2		1 taladro Black-Deker	
2 Juegos de Machos M-18	8.000,-	1 taladradora	
1 Juego de Machos M-20		3 Plomadas	
2 Juegos de Machos M-22		4 botes de silicona ...	
3 juegos de Machos M-24		9 varillas fosfadas M-36 x 1000	
1 Juego de Machos M-36		4 sacabocacos	
HERRAMIENTAS (Pañol)	80.000,-	3 juegos de letras (Completas)	
5 llaves grifas grandes		1 juego de números (incompleto)	
29 llaves palmera de 14 a 41		1 pistola de petroleo	
		1 máquina neumática rotativa Fer. FAP 1 potencia 0,75 HP	
		10 litros de aceite circuitos hidráulicos	
		HERRAMIENTAS (pañol)	40.000,-
		11 cascos de seguridad	
		20 metros de cable de acero O 22 (torsión izquierda)	
		7 cintures de seguridad	
		300 Kgs. de tornillo-tuercas y pasadores diferentes medidas	
		1 máquina de remachar	
		1 mesa de madera	
		1 mesa banco con tornillo	

1 nevera		1 escuadra	
1 armario madera para herramientas		1 gafas de esmerilar	
1 estantería de 4 metros		1 falsa escuadra	
1 estantería de 4,5 metros (doble)		2 compases de punta	
2 aspiradores de aire		9 botellas de propano carga 35 kgs.	
1 grupo para terminales		70 taquillas vestuario y tres bancos	
1 corta alambres		3 mesas comedor	
1 granil de 1/2 metros		7 sillas metálicas	
1 gato hidráulico		3 banquetas metálicas	
1 rotaflex eléctrico		1 armario de cocina	
Rotaflex eléctricas y de aire (Verifadas)		2 frigoríficos	
Material Aprobación (Pañol)	18.000,-	1 cocina con dos botellas de burano	
4 rollos de hilo de Ø 4 O.K. Autrod. 10.12		2 juegos de cadena (elevación) de 16 tns.	
de 30 Kg. C.U.....	20.000,-	2 juegos de cadena (elevación) de 12 Tns.	
8 sacos de Flux O.K. 10.80 de 25 Kg. C.U.	2.000,-	1 juego de cadena largo.	
1 rollo de alambre Ø 0,8 M.D. de 15 g...	2.000,-	12 guías de oxicorte	
1 rollo de alambre Ø 0.8 de 15 Kgs. aluminio	10.000,-	1 tractel de 1500 Kgs.	
1 paquete de electrodos Ø 325 inox. 308 L.	5.000,-	2 tractel de 800 Kgs.	
55. Kgs. de varilla para solamar Ø 1.6 x 1000	5.000,-	13 grilletes grandes	
5 rollos de hilo de Ø 4 de 30 Kg. c.u.....	10.000,-	4 bicicletas de hierro	
600 electrodos Ø 4 tenacito 39-R	3.000,-	utillaje para plegadora 5 piezas	
2850 electrodos Ø 4 cortos Amsa-51	22.000,-	1 prensilla de 1000 reforzada	
1060 electrodos Ø 3,25 cortos Amsa-51.....	6.000,-	varios estrobos	
1.950 electrodos Ø 4 largos Amsa-51	14.000,-	2 juegos de grapas de cable grandes	
750 electrodos Ø 325 largos Amsa-51	6.000,-	4 juegos de grapas de cable pequeñas	
600 electrodos Ø 325 básicos Amsa-52	7.000,-	1 grapa (rana)	
450 electrodos Ø 4 Amsa-productividad	15.000,-	4 grapas para coger perfiles	
1875 electrodos Ø 3,25 básicos Tenacito 38-R.	2.000,-	Material existentes en talles y patio	500.000,-
160 electrodos Ø 4 básicos tenacito 38-R.....	2.000,-	29 metros tubo 0 73 x 2,2 esp. inox. 304 L soldado.	
2000 electrodos Ø 3,25 y 4 rutilo y básicos		9 M.L 50 x 50 x 5 inox. 304.	
en las estufas	12.000,-	2,2 metros tubo 0 204 x 2 esp. Inox. Aixi-304	
60 electrodos Arco-Aire Ø 8 x 300		25.000 Kgs. de materiales diversos (Chapas-Perfiles) chatarra	
105 electrodos 4 Z-18 Ø 5		y aprovechable.	
100 electrodos Ø 6 Amsa G-Rendimiento		Herramienta en la Oficina	90.000,-
2100 electrodos Ø 3,25 largos O.K. 48,00	20.000,-	1 torreta	
1350 electrodos Ø 4 x 350 SHN 12 K 90		1 barómetro	
450 electrodos Ø 4 x 350 SN 3 MK		1 Granil de precisión de 750	
80 KG ELECTRODOS Ø 3.25 x 350 SHN 12 K 90I		1 estabilizador de corriente	
UN ARMARIO DE TALADRO RADIAL CONTENIENDO:		1 calibre de 1.100 m.	
2 martillos de bola		1 calibre 1.000 m.	
1 llave inglesa 3/4		1 regla de precisión de 1 m.	
1 llave grifa		1 columna de taladro	
1 alicata	30.000,-	2 lapiceros eléctricos	
3 llaves fijas		1 estuche de 16 cuchillas para chavetero	
1 escuadra de ala de 400		1 estuche con útiles y cuchillas de la fresadora	
2 prensillas		1 Micro de 25/50	
1 juego completo de conos para taladro		1 Micro de 50/75	
1 aceitera		1 Micro de 0/25	
47 brocas (de 10 a 0.36 h)...		1 Micro de 75/100	
HERRAMIENTA TALLER	180.000,-	1 Micro de 75/100, digo de 0/150	
1 caseta de montaje grande		1 calibre de 300	
3 armarios de herramienta		1 calibre de 350	
1 fragua		1 Micro de 150/300	
2 juegos útiles para doblar sin fines		1 Micro de IMP 50 de Patas	
80 litros de taladrina		1 Micro de interiores IMS 50	
3 mecheros curvos con gomas		1 palpador eléctrico	
4 mecheros rectos con juegos de gomas		1 Hillicoil	
1 gasómetro (depósito)		1 Mandrino expansionador	
3 bancos con tornillos		un mueble librería	30.000,-
1 mes de herramienta		una mesa de juntas	10.000,-
1 útil para centrar plato de molino Plysius		seis sillas juntas	12.000,-
varios tipos de pastecas		un cuadro batalla naval	1.000,-
varios modelos de madera para fundición		una mesa telefono	3.000,-
3 cuerpos de armario tubular		una mesa despacho	10.000,-
2 llaves inglesas de 3/4"		un armario archivo	10.000,-
2 cascotes oídos		un sofa skay rojo	10.000,-
4 gafas de soplete		dieciocho sillas	18.000,-

1 mesa para cajones	4.000,-
una mesa télex	5.000,-
dos mesas laster Mod. Ing	10.000,-
una mesa certex	5.000,-
dos tecnígrafos Mod. Floret	10.000,-
cuatro ficheros metálicos	20.000,-
dos taburetes Mod. ST-75	4.000,-
un taburete Mod. O.6	2.000,-
Dos armarios roperos	4.000,-
tres armarios metálicos	9.000,-
una mesa nogal con cajones y archivadores .	15.000,-
una mesa mecanógrafo con ruedas	5.000,-
cinco mesas metálicas	20.000,-
una mesa teclado pantalla computer	5.000,-
una mesa impresora computer	5.000,-
una cajonera para mesa teclado	5.000,-
una silla mod. computer	10.000,-
una mesa despacho caoba	10.000,-
un armario madera con cristales	5.000,-
siete papeleras	700,-
cuatro máquinas sumadoras	2.000,-
cuatro radiadores de palas	4.000,-
tres radiadores de aceite	3.000,-
una aspiradora	3.000,-
una máquina de escribir eléctrica Olivetti .	20.000,-
una máquina de escribir manual Olivetti ...	5.000,-
un télex	5.000,-
una fotocopiadora	60.000,-
una fotocopiadora de planos	80.000,-
un ordenador M-20	40.000,-
un reloj control	4.000,-
una caja fuerte	4.000,-
un sofa y dos butacas skay rojo	10.000,-
una mesa centro	5.000,-
una nevera	5.000,-
dos extintores	2.000,-
un mueble bar con varias botellas	2.000,-
dos cafeteras	2.000,-
un fregadero	5.000,-
una lámpara de despacho	5.000,-
una estufa eléctrica	2.000,-
dos armarios de fotocopiadora	10.000,-
una estantería metálica	4.000,-
una mesilla de entrada y dos sillas	8.000,-
TOTAL	5.013.700,-

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en PRIMERA SUBASTA, el día TREINTA Y UNO DE MAYO, en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día SIETE DE JUNIO, y en tercera SUBASTA, también en su caso, el día CATORCE DE JUNIO, señalándose como hora para todas ellas las DOCE HORAS de la mañana y celebrándose bajo las siguientes CONDICIONES:

1ª.- Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.- Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de subasta.

3ª.- Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4ª.- Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa de la Magistratura, junto con aquel, el importe de la consignación antes señalada o acompañando al resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en BARCLAYS BANK, sito en Santander, c) Hernán Cortés, 27 nº de cuenta corriente

31.146. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las pos-

turas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor

5ª.- Que la PRIMERA subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6ª.- Que en SEGUNDA subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación

7ª.- Que en TERCERA subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de NUEVE DIAS pueda liberar los bienes pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8ª.- Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9ª.- Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Juzgado, con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

10ª.- Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los TRES DIAS siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa a cargo de Raúl Mateo Mencía.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a ejecutante, ejecutado y público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Región, y en su caso en el Boletín Oficial del Estado y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

LA SECRETARIO

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 785/87

Don Ernesto Mangas González, magistrado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social registrado al número 785/87, ejecución número 48/87, a instancia de don Luis Miguel Toca Toca, contra don Antonio Toca Diego, en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Derecho de traspaso del local sito en el número 23 de la calle Alta de esta ciudad de Santander, valorado en la suma de 5.000.000 de pesetas.

Condiciones de subasta: Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (calle Valliciego, número 8), en primera subasta, el día 2 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de julio, señalándose para todas ellas las doce quince horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien pagando principal y costas.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo de subasta.

3.º Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en este Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Agencia número cinco, del Banco Central de esta ciudad.

4.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

5.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación del bien.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar el bien, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que el negocio que se venía ejerciendo gira como don Antonio Toca Diego.

10. Que el adjudicatario ha de continuar ejerciendo el mismo negocio, permaneciendo en el local sin traspassarlo durante el plazo de un año.

11. Que la adjudicación quedará en suspenso durante el plazo de treinta días en que el arrendador pueda ejercitar el derecho de tanteo.

12. Que no existe posibilidad de ceder lo adjudicado a un tercero.

13. Que los propietarios del local son don Carlos Carmona Romero, don Pedro Romero López y don José Romero Olaya.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la legislación procesal, expido el presente, en Santander a 7 de abril de 1989.—El magistrado, Ernesto Mangas González.—La secretaria (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 126/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 126/89, seguidos a instancia de doña María Pilar Arriola Liendo, contra don Francisco Torres Fernández, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de mayo a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Francisco Torres Fernández, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003